

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta nº 2 SEVILLA

Tel.: 955043412-13-14-15 Fax: 955043416

N.I.G.: 4109145020110008531

Procedimiento: Procedimiento abreviado 598/2011. Negociado: 2M

Recurrente: ANTONIO GIL DE LOS RIOS SL

Letrado:

Procurador: MARIA TERESA MORENO GUTIERREZ

Demandado/os: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Representante:

Letrados:

Procuradores:

Codemandado/s:

Letrados:

Procuradores:

Acto recurrido: CONTRA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION DERIVADA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO EFECTUADO POR MI MANDANTE AL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE CON FECHA 26/4/2011, CON FECHA DE ENTRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE 11/5/2011



DECRETO Nº 93/12

Secretario Judicial D/Dª LEONOR BERNÁRDEZ JIMÉNEZ

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Solicitado por el recurrente ANTONIO GIL DE LOS RIOS SL el desistimiento y archivo del presente recurso, se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente ANTONIO GIL DE LOS RIOS SL declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, archivar las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA, en la Cuenta de este expediente nº4889/0000/85/0598/2011 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,



En copia para notificación
EL SECRETARIO JUDICIAL.